

Informe de gestión semestral

Consejo de Directores del TSE

Enero 2024



Luis Guillermo Chinchilla Mora
COORDINADOR DEL CONSEJO DE DIRECTORES

Contenido

Presentación.....	2
Labor del Consejo de Directores del TSE.....	3
Gestiones realizadas por el colegiado	6
Conclusión	8

Presentación

El presente informe tiene como objetivo cumplir el acuerdo adoptado en el artículo único de la sesión extraordinaria n.º 16-2023 celebrada el 22 de febrero de 2023 por el Tribunal Supremo de Elecciones, relacionado con el Informe final del proceso consultivo sobre aspectos administrativos y organizaciones en el cual entre otros aspectos se acordó que este Colegiado deberá presentar al Superior, a partir del segundo semestre de 2023 un informe de gestión semestral, que será publicado en la página web institucional.

El periodo comprendido para este informe comprende a partir del 6 de junio de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, periodo en el cual me he desempeñado como Coordinador del Consejo de Directores del TSE.

En el informe se consolidan todos los asuntos recibidos y atendidos en el Consejo de Directores, así como la cantidad de comunicados que se realizaron, lo que respalda la labor de los señores Directores y las señoritas Directoras del Tribunal Supremo de Elecciones y de la respectiva Coordinación que llevo a cabo.

Labor del Consejo de Directores del TSE

El 16 de mayo de 2014 en sesión extraordinaria n.º 56-2014, el Tribunal Supremo de Elecciones dispone promulgar el decreto n.º 03-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta n.º 95 del 20 de mayo de 2014, correspondiente al Reglamento del Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones, dentro del considerando del citado decreto, en lo que interesa señala:

“...III. Que, a partir de la promulgación del Código Electoral vigente y decretos de este Tribunal, así como de la emisión de resoluciones y la adopción de acuerdos de este órgano colegiado, con el fin de cumplir adecuada y oportunamente con las funciones que por disposición constitucional y legal le son propias, la estructura organizacional de estos organismos electorales ha evolucionado a una distribución de competencias por Direcciones institucionales, a saber, Secretaría General de este Tribunal, Dirección General del Registro Civil, Dirección Ejecutiva, Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, Dirección General del Instituto de Formación y Estudios en Democracia y Dirección General de Estrategia Tecnológica.

IV. Que, de conformidad con dicho marco jurídico y la realidad imperante, el cuerpo de Directores institucionales ha venido asumiendo la atención de un considerable número de asuntos administrativos y de política institucional, para cuya coherencia se requiere formalizar canales de comunicación y coordinación entre ellos.

V. Que atendiendo al fin último de esta institución de seguir brindando un óptimo servicio público y asegurar su continuidad, su eficiencia y su adaptación a los cambios legales y las necesidades sociales que ha de satisfacer, resulta indispensable conformar un Consejo de Directores para la atención de una serie de asuntos que integrarán su competencia...”

De igual manera, el artículo primero del citado reglamento establece la conformación del Consejo de Directores del TSE:

“...El Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante el Consejo) está integrado por el Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, el Director General del Registro Civil, el Director Ejecutivo, el Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el Director General del Instituto de Formación y Estudios en Democracia y el Director General de Estrategia Tecnológica...”

A su vez en el artículo tercero de la sesión ordinaria n.º 21-2023 el Tribunal Supremo de Elecciones, estimó conveniente la creación de la Dirección General de Estrategia y Gestión Político-Institucional, con el propósito de fortalecer su posicionamiento y proyección mediante la interlocución constante y transparente con la sociedad, actores políticos y sociales, análisis de datos y de la coyuntura política, además de orientar la estrategia de la política comunicacional de la institución, para lo cual instruyó definir la estructura organizacional, ocupacional y sus dependencias adscritas y la eventual necesidad de generar unidades. Misma que pasó a formar parte del Consejo de Directores con la reforma al artículo 1 mediante decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 3-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta n.º 85 del 16 de mayo de 2023.

Artículo 1.- Integración. El Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante el Consejo) está integrado por la Secretaria o Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, la Directora o Director General del Registro Civil, la Directora o el Director Ejecutivo, la Directora o el Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la Directora o el Director General del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, la Directora o el Director General de Estrategia Tecnológica y la Directora o el Director General de Estrategia y Gestión Político-Institucional.

En cuanto a las atribuciones conferidas al Consejo de Directores, el referido reglamento señala en su artículo séptimo que,

“Artículo 7.- Atribuciones. Son atribuciones del Consejo:

- a) Conocer, investigar, informar o decidir sobre los asuntos que por acuerdo del Tribunal sean sometidos a su conocimiento.
- b) Rendir los informes administrativos que le asigne el Tribunal con el planteamiento de conclusiones y recomendaciones.
- c) Planificar, dirigir y ejecutar, en primera instancia y con observancia de las órdenes y directrices del Tribunal, lo relativo a la gestión administrativa institucional.
- d) Recomendar al Tribunal la adopción de acuerdos para la optimización del servicio público que brinda la institución, sin perjuicio de las que, por especialización, corresponda gestionar a cada Dirección.

- e) *Procurar la observancia general, por parte del funcionariado electoral, de la normativa administrativa y disciplinaria, sin perjuicio de los mecanismos existentes para la instrucción y sanción de faltas.*
- f) *Las que corresponden a las hasta ahora existentes Comisiones institucionales de Presupuesto, Adjudicaciones y Construcciones y al Comité Ejecutivo del Plan Estratégico Institucional, cuya integración actual se extingue y sustituye por la del Consejo.*
- g) *Conocer de los asuntos o iniciativas sometidos por las Directoras o por los Directores al propio Consejo, tendientes a las mejoras de la organización y de los procesos institucionales.*
- h) *Fungir como jerarca institucional en materia de contratación pública, excepto que la ley, en forma expresa, indique que la función o facultad respectiva corresponde al máximo jerarca o utilice cualquier otra nomenclatura de la cual se deduzca que se refiere al Tribunal propiamente dicho y no admite delegación alguna.*
- i) *Emitir la decisión inicial en los procedimientos de contratación pública por excepción. Podrá delegar tal decisión en cualesquiera de las Directoras Generales o de los Directores Generales, según el ámbito competencial de cada cual, cuando lo considere pertinente, ya sea de manera genérica, o bien para cada procedimiento en particular.*
- j) *Conocer en alzada, de cualquier asunto sobre el que la Unidad de Fiscalización de la Ejecución Contractual (UFEC) actúe como decisora de primera instancia.*
- k) *Las demás que disponga el Tribunal o su Presidencia.”.*

De lo anterior se desprende que, el Consejo de Directores es un cuerpo colegiado cuya función principal es la de conocer asuntos que le sean asignados por el Tribunal, recomendar al Superior sobre la adopción de acuerdos para la optimización del servicio público que brinda la institución, así como la atención de otros asuntos derivados de las Direcciones Generales o de la Auditoría Interna, entre otros casos derivados de instituciones externas, siendo que para su resolución se puede valer de la colaboración de cualquier oficina o funcionario para la ejecución de sus funciones.

Gestiones realizadas por el colegiado

El Consejo de Directores es un cuerpo colegiado, siendo parte de sus funciones la de conocer asuntos que le sean asignados por el Tribunal, así como recomendar al Superior sobre la adopción de acuerdos para la optimización del servicio público que brinda la institución, además de asumir las que recaían en las extintas Comisiones de Presupuesto, Adjudicaciones, Construcciones y del Comité Ejecutivo del Plan Estratégico Institucional.

Tabla n.º1. Asuntos conocidos en las sesiones del Consejo de Directores del TSE en el periodo comprendido de junio a diciembre de 2023.

Mes	Asuntos Internos Diversos	Informes sobre dedicación exclusiva	Contratación administrativa	Reformas Reglamentarias
Junio	37	2	1	1
Julio	36	3	4	0
Agosto	33	7	2	0
Setiembre	29	1	5	0
Octubre	45	0	3	0
Noviembre	29	2	2	0
Diciembre	19	3	0	0
TOTAL	236	18	17	1

Fuente: Elaboración propia, enero 2024.

De conformidad con el orden del día que aprueba el suscrito para cada una de las sesiones, el cual incluye los documentos de agenda y sus respectivos antecedentes, los cuales se hacen de conocimiento previo de las señoras directoras y señores directores para su estudio, se procede al conocimiento y votación de cada uno de dichos asuntos en cada sesión, una vez finalizada se procede con la comunicación de cada uno de los acuerdos.

Tabla n.º 2. Acuerdos comunicados por el Consejo de Directores del TSE en el periodo comprendido de junio a diciembre de 2023

Mes	Oficios de sesión
Junio	41
Julio	40
Agosto	42
Setiembre	32

Octubre	41
Noviembre	35
Diciembre	20
TOTAL	251

Fuente: Elaboración propia, enero 2024

Entre las atribuciones conferidas en el referido reglamento del Consejo de Directores, artículo 7 inciso h) le corresponde fungir como jerarca institucional en materia de contratación pública.

Tabla n.º 3. Resoluciones emitidas en materia de contratación pública en el periodo comprendido de junio a diciembre de 2023

Asunto	Oficios de sesión
Ampliación del plazo de contratación	1
Recursos de Revocatoria	5

Fuente: Elaboración propia, enero 2024

Conclusión

De esta manera se da por atendido lo requerido por el Superior en el acuerdo adoptado en el artículo único de la sesión extraordinaria n.º 16-2023 celebrada el 22 de febrero de 2023, en cuanto a la presentación del informe de gestión semestral por parte de este Consejo de Directores.